



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1137
28 DE DICIEMBRE DE 2022**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

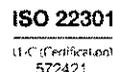
Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran Mandamiento de Pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran Mandamiento de Pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V3



[Handwritten signature]



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1137
28 DE DICIEMBRE DE 2022**

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/oNit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
906745-163624 - 29- ABR-21	LUIS JORGE SUAREZ FEOLI	15902691	KR 59A 129B 55	AAA0120JMEA	050N00822887	09 de octubre de 2021	Acuerdo 724/2018	<p>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUIS JORGE SUAREZ FEOLI o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$2,159,178.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0120JMEA y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00822887, ubicado en la dirección alfanumérica KR 59A 129B 55, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LUIS JORGE SUAREZ FEOLI, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 15902691, quien(es) figura como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p>

JSP.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V3



ISO 22301
U.C. (Certification)
572421



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

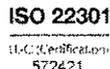


NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1137
28 DE DICIEMBRE DE 2022

						<p>TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0120JMEA y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00822887, ubicado en la KR 59A 129B 55, a nombre de LUIS JORGE SUAREZ FEOLI.</p> <p>CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso, EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL adelantado por parte del JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., dentro del proceso de embargo adelantado por CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES contra SUAREZ FEOLI LUIS JORGE, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.</p> <p>QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p>SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.</p> <p>SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386650
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V3



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1137
28 DE DICIEMBRE DE 2022**

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
899469 - 156498 - 20 - MAR- 2021	JUAN ROMERO MIRANDA JOSE	2245807	CL 159 7H 04	AAA0108UADE	050N00630649	18 de mayo de 2021	Acuerdo 724/2018	<p>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JUAN JOSE ROMERO MIRANDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$627.970.00), mas los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectue el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribucion de valorizacion por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0108UADE y Matricula Inmobiliaria No.050N00630649, ubicado en la direccion alfanumerica CL 159 7H 04, mas las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de deposito, titulos representativos de valores y demas valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el pais, donde sean titular(es) o beneficiario(s) JUAN JOSE ROMERO MIRANDA, identificado(s) con cedula de ciudadanía No.2245807, quien(es) figurin como propietario(s) del predio, limitandose la medida al doble de la deuda, mas los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p>TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0108UADE y Matricula</p>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea 195
FO-DO-45_V3



ISO 22301
El-Certificación
572421



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

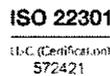


**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1137
28 DE DICIEMBRE DE 2022**

							<p>Inmobiliaria NO.050N00630649, ubicado en la CL 159 7H 04, a nombre de JUAN JOSE ROMERO MIRANDA.</p> <p>CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p>QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.</p> <p>SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V3

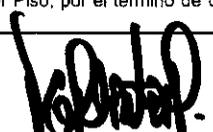




NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1137
28 DE DICIEMBRE DE 2022

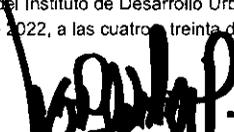
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 28 de diciembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 28 de diciembre de 2022, a las cuatro treinta de la tarde (4:30 PM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
info: Línea: 195
FO-DO-45_V3



ISO 22301
I.I.C. (Certificación)
572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1137
28 DE DICIEMBRE DE 2022**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 20 de enero de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Idelfonso Ibarquén Arcos - Abogado Contratista STJEF.
Revisó: Sergio Hernando Colmenares Porras- Abogado Contratista – STJEF
Aprobó: Luz Adriana Amado Rodríguez- Abogada Ejecutora STJEF

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

7

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V3



ISO 22301
U.C. (Certification)
572421



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1137
28 DE DICIEMBRE DE 2022**

Proyectó: Idelfonso Iburguen Arcos - Abogado Contratista STJEF.
Revisó: Sergio Hernando Colmenares Porras- Abogado Contratista – STJEF
Aprobó: Luz Adriana Amado Rodríguez- Abogada Ejecutora STJEF.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3396660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V3



ISO 22301
U.C. (Certificación)
572421



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

